

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1450	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13954 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1451	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13954 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1452	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10103770 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1453	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10025302 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1454	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10015545 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1455	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10015001 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1456	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10012818 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1457	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9832008 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1458	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9830083 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
QLN-08401	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	GSC-ZC	AUT-332-1468	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLN-08401 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
QLN-08401	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	GSC-ZC	AUT-332-1469	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLN-08401 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
QLN-08401	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	GSC-ZC	AUT-332-1470	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLN-08401 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
508167	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	GCM	AUT-210- 5314	28/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 901602085-8 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y reduzca el área solicitada a un polígono que contenga un solo trayecto (corriente de agua) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la ley 685 de 2001 y a lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 19/JUL/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono -, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 504 de 2018. En caso de incumplir lo aquí dispuesto, se dara aplicación a la consecuencia juridica enunciada. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al solicitante que antes de guardar los ajustes del área, deberá verificar que el polígono solicitado, cumpla con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, ya que una vez completada la función -radicada la tarea-, posteriormente no habrá forma de modificar los ajustes realizados., so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 9016020858, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
508165	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	GCM	AUT-210- 5315	28/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 901602085-8 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y reduzca el área solicitada a un polígono que contenga un solo trayecto (corriente de agua) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la ley 685 de 2001 y a lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 19/JUL/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono -, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 504 de 2018. En caso de incumplir lo aqui dispuesto, se dara aplicación a la consecuencia juridica enunciada. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al solicitante que antes de guardar los ajustes del área, deberá verificar que el polígono solicitado, cumpla con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, ya que una vez completada la función -radicada la tarea-, posteriormente no habrá forma de modificar los ajustes realizados., so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 9016020858, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
QLN-08401	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	GSC-ZC	AUT-332- 1471	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLN-08401, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-005-98	BIOMINAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1472	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 02-005-98 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BIOMINAS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
QLN-08401	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	GSC-ZC	AUT-332-1464	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLN-08401, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1459	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9830026 del 25/MAY/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1460	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9625148 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1461	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9621845 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1462	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9621812 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1463	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13954 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
508161	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	GCM	AUT-210- 5311	28/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 901602085-8 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y reduzca el área solicitada a un polígono que contenga un solo trayecto (corriente de agua) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la ley 685 de 2001 y a lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 19/JUL/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipoligono -, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 504 de 2018. En caso de incumplir lo aquí dispuesto, se dara aplicación a la consecuencia juridica enunciada. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al solicitante que antes de guardar los ajustes del área, deberá verificar que el polígono solicitado, cumpla con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, ya que una vez completada la función -radicada la tarea-, posteriormente no habrá forma de modificar los ajustes realizados., so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 9016020858, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
IKE-09192X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA	GSC-ZC	AUT-332- 1465	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-09192X , se aprueba la póliza minero ambiental No. 400000395 , anexo 14, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, nit 860.002.527-9, el 15 de mayo de 2023, con vigencia desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12537075 del 23/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12537073 del 24/JUL/2023 3. Informar que el presente acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IKE-09192X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA	GSC-ZC	AUT-332- 1466	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-09192X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 400000395, expedida por la Compañía Nacional de Seguros SA, con vigencia desde el 25 de mayo de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10012846 del 22/SEP/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10012844 del 02/FEB/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-005-98	BIOMINAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332- 1467	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 02-005-98 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BIOMINAS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
508164	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	GCM	AUT-210- 5312	28/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 901602085-8 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y reduzca el área solicitada a un polígono que contenga un solo trayecto (corriente de agua) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la ley 685 de 2001 y a lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 19/JUL/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono -, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO. Lo anterior de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					conformidad con lo establecido en la Resolución 504 de 2018. En caso de incumplir lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la consecuencia jurídica enunciada. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al solicitante que antes de guardar los ajustes del área, deberá verificar que el polígono solicitado, cumpla con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, ya que una vez completada la función -radicada la tarea-, posteriormente no habrá forma de modificar los ajustes realizados., so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 9016020858, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
FCJ-171	FAISEL ANDRÉS PERALTA NOVOA	GSC-ZC	547	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCJ-171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Gravas correspondientes a los trimestres I, IV del año 2021; I, II, III y IV de los años 2022 y I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2023, con el respectivo soporte de pago. ☐ Allegar los faltante de pagos requeridos mediante Auto No. GSC-ZC-568 del 15 de junio de 2018, notificado por estado jurídico No. 84 del 22 de junio de 2018, respecto de presentar el valor faltante de las siguientes regalías de mineral de gravas: - El pago del saldo faltante del II trimestre del año 2016 del mineral de grava, por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE (\$11.681), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante de las regalías del IV trimestre del año 2016 del mineral de grava, por un valor de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.187), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					faltante de las regalías del II trimestre del año 2017, del mineral de grava, por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.766), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000456 del 19 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 1242 del 22 de agosto del 2019, notificado por estado jurídico No.131 del 28 de agosto de 2019, Auto GSC ZC 000877 del 25 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					junio del 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio del 2020, Auto GSC-ZC-001584 del 30 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 169 del 04 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 12245798 y evaluación jurídica con tarea No. 12245796, de la Póliza Minero Ambiental No. 30-43- 101001301, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 26 de septiembre de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2023. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con radicado No. 52063- 0 del 25 de mayo de 2022, con número de técnica No. 11611747. ☒ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con radicado No. 70487- 0 del 14 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de conformidad al ítem 2.11 del concepto técnico GSC-ZC- 000456 del 19 de julio de 2023, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Resolución No. 001253 del 20 de noviembre de 2017 y Resolución No. 533 del 22 de mayo del 2018, a fin de que se pronuncie de la elaboración del otrosí respecto a la devolución de área autorizada dentro del Contrato de Concesión No. FCJ-171. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20221002210212 del 29 de diciembre de 2022, mediante el cual se allegó el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 8. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 30-43101001301 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
TFD-10321	ALCALDÍA DE UBALÁ	GSC-ZC	549	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal TFD-10321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual del 2022, el cual deberá ser radicado y diligenciado conforme a lo establecido en la Resolución 504 de 2018 y adjuntar el respectivo plano de labores georreferenciado, actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los Trimestres II y IV del año 2020 y I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I y II Trimestre de 2023, ya que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000455 del 19 de julio de 2023. 4. Informar al beneficiario de la autorización temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001341 del 15 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 065 del 29 de septiembre de 2020, Resolución VSC No. 000186 del 09 de febrero de 2021, ejecutoriada y en firme el día 5 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC 000294 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 027 del 18 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
19311	GERMAN EDUARDO ALFARO GÓMEZ, NELSON PRADA PACHÓN	GSC-ZC	550	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arenas de Cantera y el faltante de regalías por valor de (\$220,52) correspondiente al trimestre II de 2020, toda vez que los saldos pendientes de dicho trimestre fueron compensados mediante los comprobantes de pago No. 20210403112949; No. 20220113150716; No. 20220405152122 y No. 20220703111902. 2. APROBAR los formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2018; I, II y IV trimestre de 2019; I y IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022, para mineral de Arenas de Cantera, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o el certificado del estado de su trámite con vigencia no superior a Noventa (90) días, emitido por la Autoridad ambiental competente, toda vez que por medio del radicado No.20201000444572 del 17 de abril de 2020 allegó respuesta al Auto GSCZC- 0282 de febrero 13 de 2020 entre otras, informando a la Agencia Nacional de Minería que radicará un Nuevo Plan de Manejo de Restauración y Recuperación Ambiental, ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR. ☐ Presentar los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I y II trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al cotitular GERMAN EDUARDO ALFARO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 207955 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					misma, en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000445 del 14 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 12691959 correspondiente a los ajustes del Formato Básico

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minero Anual 2020, los cuales fueron requeridos mediante AUT-332-1154 del 19 de abril de 2023; notificado por estado No. 0071 del 15 de mayo de 2023. ☐ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 10384608 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021. ☐ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 12038844 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022., de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000445 del 14 de julio de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a: ☐ Del Auto GEMTM No. 362 del 06 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 174 del 11 de octubre de 2021, en el cual se dispuso: “ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores GERMÁN EDUARDO ALFARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 207.955, y NELSON PRADA PACHÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.196.253, en calidad de titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Contrato de Concesión No. 19311, so pena de entender desistido el trámite de derecho de preferencia presentada mediante radicado No. 20145500235562 del 13 de junio de 2014, 20145510433822 del 28 de octubre de 2014, 2015510245822 del 22 de julio de 2015, viabilizando mediante Auto GSC-ZC 1256 del 2 de noviembre de 2018, conforme al artículo 46 del decreto 2655 del 1988, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015”. ☐ Se informa de igual manera, para tener en cuenta que a través de la Resolución No. 1114 del 22 de abril de 2019, la CAR resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución No. 2664 del 25 de septiembre de 2017, por la cual se NEGÓ la solicitud de prórroga del Plan de Manejo Ambiental dado que el área de la Licencia de Explotación No. 19311 se encuentra dentro del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Páramo de Guargua y Laguna Verde, del POMCA Río Bogotá y POMCA Alto Suarez, en zonas de restauración SINAP y Pecuario que NO permiten la actividad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					minera. Por medio de memorando No. 20213320374783, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, remite nuevamente el trámite del título 19311, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se resuelva la Cesión de derechos manifestada por el cotitular señor NELSON PRADA PACHÓN y se continúe con el trámite de elaboración de la minuta de contrato que fue viabilizada mediante Auto GSCZC No. 1256 del 2 de noviembre de 2018. Mediante Radicado No. 20231002474802 del 16 de junio de 2023, se allegó derecho de petición mediante el cual se solicita información sobre el trámite correspondiente a la firma del contrato de concesión y derecho de preferencia de la licencia de explotación. Se hace necesario el anterior pronunciamiento para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1909T	LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO Y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO	GSC-ZC	551	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1909T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Auto, den cumplimiento en su totalidad a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No. 000494 del 05 de julio de 2023, notificado por estado no. 107 del 10 de julio de 2023 y allegar los Estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación - PTO, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la resolución ANM 100 de 2020 , so pena de entender desistida2, su intención de suscribir Contrato de Concesión, solicitud presentada mediante radicado No. 20231002243452 del 20 de enero de 2023, reiterado con radicado 20231002471942 del 14 de junio de 2023. 2. REQUERIR al cotitular señor CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO identificado con cédula de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ciudadanía N. 79161226 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HCH-081	MARÍA CRISTINA GARZÓN GASCA, MANUEL ALEJANDRO MOYANO GARZÓN, LUCERO ASTRID DUQUE CALDERÓN	GSC-ZC	552	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCH-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al III, y IV trimestre del 2021, y II, III, y IV del año 2022, y I, trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente el formulario para la declaración y producción de regalías del I trimestre del 2022 ya que se encuentra mal diligenciado el precio UPME para el periodo comprendido no es correcto para el mineral de arenas y gravas ya que se tiene que aplicar la resolución No. 000077 del 30 de marzo del 2021 de la UPME..." PERIODO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica para la liquidación de los minerales aquí relacionados que sean explotados entre el primero (1º) de abril de 2021 y el treinta y uno (31) de marzo de 2022". Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de las regalías del II trimestre del 2023 por un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESO M/CTE (\$1.999), más los intereses que se le cause hasta la fecha efectiva de su pago desde el 18 de julio del 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000449 del 17 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001324 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado 163 de 17 de septiembre de 2020 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023- EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: 7. Se evaluó la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101011786, emitida Aseguradora Seguros del Estado con vigencia hasta el 03 de abril del 2024 por un monto asegurado por un valor de \$ 195.319.642,00, allegada mediante radicado No72569-0, del 20 de mayo del 2023. 8. Se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero anual del 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101011786 ha sido requerido bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CCM-103	MINERCOAL SAS	GSC-ZC	553	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CCM-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: 7. La presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto el estado del trámite con fecha de expedición no mayor a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					90 días. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023, toda vez que no reposan en el expediente. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza de cumplimiento No. 3005347 con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2023, la cual fue allegada mediante radicado No. 20221002196252 del 16 de noviembre de 2022, y no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000450 del 17 de julio de 2023, teniendo en cuenta que es a través de este aplicativo AnnA minería, que se debe allegar dicha obligación, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000450 del 17 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No 9481578 correspondiente al formato básico minero anual de 2020 corregido, el cual fue radicado con No. 45441-0 y numero de evento 328479 del 5 de marzo de 2022. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No 9482795 correspondiente al formato básico minero anual de 2021 corregido, el cual fue radicado con No. 45461-0 y numero de evento 328537 del 5 de marzo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. CCM-103 se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 7. Informar al Titular Minero que el único medio habilitado para la presentación de la Póliza de Cumplimiento es el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-Anna Minería. 8. Informar a la empresa PREVISORA S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3005347 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EJ3-101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	554	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJ3-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago de la multa equivalente a 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000), impuesta mediante la Resolución VSC No. 000032 del 31 de enero de 2022 y confirmada con la Resolución VSC No. 000499 del 15 de julio de 2022 ejecutoriada y en firme el día 30 de agosto de 2022; presentada por medio del radicado No. 20221002079462 del 27 de septiembre de 2022, con el comprobante de pago No. 20220909091057, y comprobante de la transferencia electrónica aplicada el 14 de septiembre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o el certificado del estado de su trámite con vigencia no superior a Noventa (90) días, emitido por la Autoridad ambiental competente, toda vez que por medio del radicado No. 20231002313262 del 7 de marzo de 2023 la sociedad titular allegó copia de la RESOLUCIÓN DRBC No.01217000058 de 23 JUN. 2021, acto administrativo del año 2021 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR Dirección Regional Bogotá D.C. - La Calera, en el cual se declara iniciado el trámite administrativo ambiental de Licencia Ambiental para el título minero EJ3 – 101. ☐ Presentar la corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena sílicea correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2022; y trimestre I del año 2023, toda vez que se encuentran mal diligenciados, dado que se está indicando un mineral (arcilla cerámica) el cual no es el autorizado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en el PTO; así mismo, el porcentaje de regalía diligenciado no corresponde al mineral a declarar. ☑ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena silícea correspondientes al trimestre III de 2022, toda vez que por medio del radicado No. 20231002217962 del 6 de enero de 2023 se presentó nuevamente el formulario correspondiente al trimestre de II de 2022. ☑ Presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000447 del 14 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSCZC 000807 del 17 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 088 del 19 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la sociedad titular que respecto al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 febrero 2023 notificado por estado No. 014 del 6 de febrero de 2023, sobre la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, que se acepta la sustentación técnica allegada por la sociedad titular por medio del radicado No. 20231002299472 del 24 de febrero de 2023, manifestando que el título minero está clasificado como de pequeña minería según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, dado que por medio de la Resolución No. 055 del 29 de junio de 2011, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de arenas silíceas con una producción proyectada entre 32.400 a 40.732 toneladas año de arenas silíceas. 7. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11219420 de la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 3176012-5, expedida por la Compañía de Seguros Generales SURA,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con vigencia desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2023, con valor asegurado de (\$77.210.302). ☐ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 7638809 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con el radicado No. 13046-0 del 17 de septiembre de 2020. ☐ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 7638784 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2020 presentado con el radicado No. 20386-0 del 10 de febrero de 2021. ☐ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 12022252 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con el radicado No. 65698-0 del 9 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la Empresa Seguros Generales SURA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3176012-5, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LKJ-08181	FBC CONSTRUINVERSI ONES S.A.S	GSC-ZC	555	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LKJ-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021 y 2022 y trimestre I del año 2023 toda vez que se encuentran diligenciados en cero (0) y los soportes reposan en el Expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000446 del 14 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante Auto GET No. 000149 del 04 de diciembre de 2019, notificado por estado No. 181 del 06 de diciembre de 2019 y Auto GSC-ZC 001158 del 04 de agosto de 2020, notificado por estado No. 051 del 12 de agosto del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros para conocimiento y fines pertinentes de la solicitud realizada por los titulares mineros mediante Radicado No. 20231002469652 y No. 20231002469642 del 13 de junio de 2023, por medio de la cual se radicó recurso de reposición en contra de la Resolución VCT No. 319 de 26 de abril de 2023, respecto del subcontrato de formalización minera 25543 título minero LKJ- 08181. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 12717678 de la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101013368, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de junio del 2023 hasta el 27 de junio de 2024, con un valor asegurado de (\$17.698) ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, con número de tarea 10892940 allegado bajo el radicado No. 48062-0 del 30 de marzo de 2022. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con número de tarea 12592161 allegado bajo el radicado No. 73796-0 del 11 de junio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la sociedad titular que a través del radicado ANM No. 20221220506013 del 25 de octubre de 2022, por parte del Grupo Cobro Coactivo de la ANM se allegó copia del Auto No. 86 del 11 de julio de 2022 "Por la cual se aprueba acuerdo de pago para las obligaciones económicas derivadas de los Contratos de Concesión No. LKJ08181 dentro del Proceso Administrativo de Cobro coactivo 020-2022, adelantado en contra F.B.C. CONSTRUINVERSIONES S.A.S. identificado con NIT 900.416.849-7 y se toman otras determinaciones. 9. Informar a la Empresa Seguros del Estado SAS, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					póliza Minero – Ambiental No. 11-43-101013368 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	556	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 9098, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla y sus comprobantes correspondientes al I, II, y IV trimestre del 2022, I trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el declarante y en el expediente reposan los comprobantes de pago. 2. APROBAR las regalías del III trimestre del 2009, de conformidad con el concepto técnico del 25 de mayo del 2012. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ El pago faltante por valor de TRECE MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.029.652) , más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del IV trimestre del 2021 desde el 19 de enero del 2022. ☐ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2022 y II trimestre del 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico del 25 de mayo del 2012 y el concepto técnico GSC-ZC-000431 del 6 de julio de 2023. 4. Informar que a través del Auto GET No. 000024, del 14 de abril del 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-EST-0053 del 17 de abril del 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No 20221002026482 del 22 de agosto de 2022, contra la Resolución VSC No 000478 del 7 de julio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2022. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se evaluó la Póliza Minero Ambiental No. 1595533-0, emitida Aseguradora Seguros Generales SURA con vigencia hasta el 08 de abril del 2024 allegada mediante radicado No. 70753-0, del 20 de abril del 2023. ☐ Se realizó evaluación del Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado No. 69783-0 del 30 de marzo del 2023 a través de la plataforma de Anna Minería. ☐ Se realizó evaluación del Formato Básico Minero anual 2021 allegado mediante radicado No. 43540-0 del 16 de febrero del 2022 a través de la plataforma de Anna Minería. ☐ Se realizó evaluación del Formato Básico Minero anual 2022 allegado mediante radicado No. 65588-0 del 09 de febrero del 2023 a través de la plataforma de Anna Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa Aseguradora Seguros Generales SURA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1595533-0 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GDR-081	EFRAÍN TRIANA NOVA	GSC-ZC	557	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GDR-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. ☐ Presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. ☐ Presentar el Plan de Gestión social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad con las características indicadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No. 000385 del 14 de junio de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000385 del 14 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000257 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 018 del 21 de febrero de 2019, y Auto GSC ZC No. 000140 del 26 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 014 del 31 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10485012, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2018. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10485036, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10485060, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10485084, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10485108, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2018. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10485141, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2019. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
975T	BELARMINO GIL VARGAS, BELARMINO GIL RODRÍGUEZ, PEDRO MARÍA BELLO BELLO, JOSÉ FERNANDO OROZCO ARANGO Y JOSÉ ALIRIO GIL RODRÍGUEZ	GSC-ZC	560	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 975T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al Trimestres IV del año 2021; Trimestres I, II, III, IV del año 2022; Trimestre I del año 2023 toda vez que este se encuentra mal diligenciado, considerando que el precio de liquidación presentado No corresponde al establecido por la Unidad De Planeación Minero-Energética UPME para el periodo declarado. ☐ La presentación del formulario de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería la Póliza de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.21 del concepto técnico GSC-ZC N° 000389 del 15 de junio de 2023, con vigencia hasta el 01 de junio 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al cotitular BELARMINO GIL VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N. 3265918 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 4. REQUERIR al cotitular JOSE FERNANDO OROZCO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía N. 79160435 para que allegue dentro del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 5. REQUERIR al cotitular JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 79164944 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 6. REQUERIR al cotitular BELARMINO GIL RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 79165583 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000389 del 15 de junio de 2023 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001203 del 18 de agosto 2020, el cual fue notificado mediante estado No. 056 del 25 de agosto 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares mineros que está próximo a vencer el plazo otorgado por la Resolución 100 del año 2020, para la actualización del documento técnico aprobado referente a la estimación de recursos y reservas. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ El Formato Básico Minero Anual 2005 presentado Mediante radicado No. No. 66974-0 del 18 de febrero de 2023. ☐ El Formato Básico Minero Anual 2006 presentado Mediante radicado No. No. 66975-0 del 18 de febrero de 2023. ☐ Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2007 presentado Mediante radicado No. No. 66976-0 del 18 de febrero de 2023, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. ☐ Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2008 presentado Mediante radicado No. No. 66977-0 del 18 de febrero de 2023. ☐ Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2017 presentado Mediante radicado No. No. 66979-0 del 18 de febrero de 2023. ☐ Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado Mediante radicado No. No. 66980-0 del 18 de febrero de 2023. ☐ Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado Mediante radicado No. No. 66981-0 del 18 de febrero de 2023. ☐ Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado Mediante radicado No. No. 66982-0 del 18 de febrero de 2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					febrero de 2023. 7. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado Mediante radicado No. No. 684431-0 del 10 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
21895	JAIRO DE JESÚS URBINA LEAL Y GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJÍA	GSC-ZC	545	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21895, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros que el Formato Básico Minero anual de 2012, radicado bajo el No. 68532-0 de 12 de marzo de 2023, será evaluado con No. de Tarea 12030313 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar y será notificado en acto administrativo por separado. 2. INFORMAR a los titulares que respecto del evento No. 444031 del 10 de mayo de 2023, en donde los titulares mineros aportaron la póliza de cumplimiento No. 14-43-101011263 expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 8 de mayo de 2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y nos pronunciaremos en acto administrativo separado 3. Informar que para realizar los pagos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000215 del 21 de marzo de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 001338 de 21 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No.183 de 25 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y so pena de entender desistido el trámite de renuncia total al Contrato de Concesión No. 21895, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 14-43-101011263, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
FEQ-102	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	548	28/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEQ-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al III Trimestre del año 2011; al II, III y IV Trimestre del año 2013; al II y III Trimestre del año 2014 y al I Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados y sin comprobante de pago, dado que los formularios se presentaron con una producción de cero (0) m3 para arena de río y para los trimestres referidos. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV Trimestre del año 2021; al I, II y III Trimestre del año 2022 y I Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar la corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV Trimestre del año 2022; toda vez que no se realizó el reporte del mineral de gravas para el periodo reportado. ☐ Presentar el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.8 del contrato de concesión, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000454 del 19 de julio de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación técnica de la tarea No. 12372796 del 13 de junio de 2023 en Anna Minería, correspondiente a la POLIZA MINERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

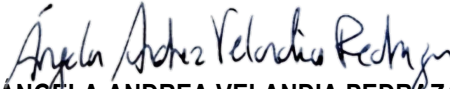
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					AMBIENTAL No. 30-43-101001341, con radicado No. 71497-0 del 4 de mayo de 2023, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 9 de marzo de 2024. ☐ Se realizó la evaluación técnica No. 9716066 del Formato Básico Minero Anual de 2019, con radicado No. 38489-0 del 19 de diciembre de 2021. ☐ Se realizó la evaluación técnica No. 9716197 del Formato Básico Minero Anual de 2020, con radicado No. 38492-0 del 19 de diciembre de 2021. ☐ Se realizó la evaluación técnica No. 12553353 del Formato Básico Minero Anual de 2022, con radicado No. 73451-0 del 5 de junio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar a la Empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001341 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-122
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES